



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

15 FEB. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 028-2019-P-SBCH

Chiclayo, 11 de febrero del 2019.

VISTO:

Memorandum N° 000022-2019-SBCH-P, de fecha 08 de febrero del 2019, sobre conformación de Comisión que llevará a cabo la reestructuración del Organigrama de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (D.L. N° 1411); y sesión de Directorio de fecha 18 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, vigente a partir del 12 de septiembre del 2018, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Con fecha 18 de diciembre del 2018, el Directorio de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, aprobó que se lleve a cabo la adecuación e implementación de los documentos de gestión acorde al Decreto Legislativo N° 1411.

De lo expuesto, es necesario que previo a la implementación y adecuación antes señalada, se conforme una comisión que lleve a cabo la reestructuración del Organigrama de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, debiéndose emitir el acto resolutorio que lo formalice.

Por último, teniendo en cuenta que el espíritu de la dación del Decreto Legislativo N° 1411 radica en la protección social de interés público en el ámbito provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, es necesario que en tanto dure la reestructuración se habilite la contratación de recurso humano debidamente capacitado que guarde relación con la implementación de la Gerencia de Asistencia y Promoción Social.

Por lo que estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 044-2019-MPCH/A.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeago Chasloque
FEDATARIO

15 FEB. 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 028-2019-P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión que llevará a cabo la reestructuración del Organigrama de la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, a efecto de implementarse y/o adecuarse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, quedando conformada por:

- | | |
|--|------------|
| - Gerente General | Presidente |
| - Gerente de Asistencia y Promoción Social | Miembro |
| - Jefe de la Oficina General de Administración | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de 60 días naturales a la Comisión designada a efecto de dar cumplimiento estricto a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se reestructure el Organigrama de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **HABILITAR** la contratación de recurso humano capacitado en la Gerencia de Asistencia y Promoción Social.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los servidores a efecto que den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para que se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ECO. ELAR VALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE